

TERCERA ADENDA DEL CONVENIO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN DE TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS, Y LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO PARA LA CREACIÓN DE LA CÁTEDRA RAFAEL DEL RIEGO DEL BUEN GOBIERNO.

En Oviedo, a la fecha de la última firma electrónica

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Ovidio Zapico González, Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, nombrado para este cargo mediante Decreto 23/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, en representación de la Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 4 del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma y autorizada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de diciembre de 2025.

De otra, el Sr. D. Ángel Ignacio Villaverde Menéndez, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD DE OVIEDO, con sede en la calle San Francisco nº 3 (33003) de Oviedo y CIF Q-3318001I (en lo sucesivo, la UNIVERSIDAD), en virtud del Decreto 39/2024, de 9 de mayo, de la Consejería de Ciencia, Empresas, Formación y Empleo del Principado de Asturias, por el que se dispone su nombramiento, y con las atribuciones que le confiere el artículo 65 de los Estatutos aprobados por Decreto 77/2024, de 5 de diciembre, funciones que no le han sido derogadas ni modificadas.

Ambos comparecientes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, reconociéndose mutua y recíproca capacidad legal para la formalización del presente documento,

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 2 de junio de 2022 se ha firmado el convenio entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería Presidencia, y la Universidad de Oviedo para la creación de la Cátedra Rafael del Riego del Buen Gobierno.

Segundo.- Que el objetivo principal del citado convenio es la creación de la CÁTEDRA RAFAEL DEL RIEGO DE BUEN GOBIERNO y regular el marco de colaboración entre las partes para la realización de actividades en materia de Buen Gobierno, Transparencia, Participación y Rendición de cuentas.

Tercero.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2023 se autoriza la celebración de la primera adenda al convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de junio de 2022 entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de Presidencia y la Universidad de Oviedo, para la creación de la Cátedra Rafael del Riego de Buen Gobierno.

Cuarto.- Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2024 se autoriza la celebración de la segunda adenda al referido convenio de colaboración.

Quinto.- Que en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Tercera apartado 1, la cantidad correspondiente a los restantes años de vigencia del Convenio vendrá consignada en la adenda anual que a tal efecto se celebre. Dicha cantidad estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio correspondiente.

Que con base en lo expuesto anteriormente, las partes

ACUERDAN

Primero.-Objeto

Es objeto de la presente adenda concretar la dotación presupuestaria en concepto de subvención para el ejercicio 2025 del “Convenio de colaboración entre la Administración del Principado de Asturias, a través de la Consejería de la Presidencia y la Universidad de Oviedo para la creación de la Cátedra Rafael del Riego del Buen Gobierno” firmado el 2 de junio de 2022.

Segundo.- Financiación

De conformidad en lo previsto en la Cláusula Tercera apartado 1 del citado convenio, para llevar a cabo las actuaciones previstas en el mismo, la Administración del Principado de Asturias, con cargo a la aplicación 13.05.323D.454.025, aporta la cantidad de 20.000,00 euros, de acuerdo con los fondos a que a tal efecto se destinan en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el año 2025.

Y en prueba de conformidad con el contenido de la presente adenda, las partes lo firman electrónicamente, en el lugar donde se encuentran sus respectivas sedes, entendiéndose que el día de su formalización es aquel en que la misma sea suscrita por el último de los firmantes.

POR LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO,

POR LA CONSEJERÍA DE ORDENACIÓN
DE TERRITORIO, URBANISMO,
VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS,

Fdo.: DON ÁNGEL IGNACIO
VILLASVERDE MENÉNDEZ
Rector Magnífico

Fdo.: DON OVIDIO ZAPICO GONZÁLEZ
Consejero de Ordenación de Territorio,
Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos